

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3379-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA LA AGRUPACION, SEGREGACION Y TRASPASO GRATUITO DE TERRE-
NOS PUBLICOS A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

POR CUANTO, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño
de las siguientes propiedades:

A. Rústica: Predio denominado Lote Número doce (12) de
los terrenos conocidos por el nombre de "Hato de Cangrejos"
radicado en el Barrio Cangrejos Arriba del término municipal
de Carolina; colindando por el norte con el Caño que de la
boca de Cangrejos va a la Laguna Torrecillas; por el sur, con
el Lote número diez propiedad de Monsieur Camille Hardowin y
la Laguna Torrecillas, por el Este con la Laguna Torrecillas
y por el oeste por la playa de la costa norte.

Esta parcela constaba originalmente de ciento cuarenta y
cinco cuerdas con quince centésimas de cuerda (145.15) pero su
cabida se encuentra reducida a aproximadamente ciento cuatro
(104) cuerdas debido a tres segregaciones que de la finca fue-
ron hechas en los años 1944 y 1952. Esta parcela consta ins-
crita a favor del Estado Libre Asociado en el Registro de la
Propiedad de San Juan, Sección VIII, Tomo 10, Folio 95, Finca
Número 494. Esta finca se describe geométricamente en el pla-
no de Rectificación de los Lotes en que fueron divididos los
terrenos denominados "Los Frailes" en el Hato de Cangrejos del
término Municipal de Carolina, Años 1906-7 Escala 1:5000.

B. Rústica: Predio de terreno de doce cuerdas con veinticinco centésimas de otra (12.25) cuerdas radicado en el Barrio Cangrejos Arriba del término municipal de Carolina, segregado de la finca número 494 (conocida como Lote Número 12) colindando por el norte con manglares de la finca principal de la cual se segrega al sur y al este con aguas de la Laguna Torrecillas y más manglares del Pueblo de Puerto Rico y al

oeste con un caño y laguna que la separa de más manglares de la finca principal.

Esta parcela formaba parte de la finca #494, pero al segregarse de esta fue inscrita como finca separada e independiente al Tomo 46, Folio 214, Finca Número 2288 del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección VIII.

POR CUANTO, La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico está llevando a cabo negociaciones con la Administración Federal de Aviación para la instalación, operación y mantenimiento de un equipo de radar (ASR-8) para servir al Aeropuerto Internacional.

POR CUANTO, El cambio de equipo responde a la necesidad de sustituir la instalación actual obsoleta por una nueva para atender adecuadamente la coordinación y el ordenamiento de tránsito aéreo, desde y hacia el Aeropuerto Internacional, a sus niveles actuales y para el futuro previsible.

POR CUANTO, Para la instalación, operación y mantenimiento de las facilidades del radar antes descrito se requiere la agrupación de las dos (2) fincas antes mencionadas, la segregación de la parcela que se describe a continuación, y el traspaso de la misma a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico:

CMS

Parcela de terreno localizada en el Barrio Cangrejo Arriba, del Municipio de Carolina, P. R., con un área de 2,832,321.8597 pies cuadrados equivalentes a 263,132.3635 metros cuadrados, equivalentes a 66.9481 cuerdas, equivalentes a 65.0212 acres, según plano Núm. 1221 preparado por la Autoridad de los Puertos de P.R. con fecha del 28 de enero de 1977. Colinda al Norte con terrenos del Estado Libre Asociado de P.R., al Sur con la Autoridad de los Puertos de P.R., al Este con la Laguna Torrecilla y al Oeste con la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

Su descripción geométrica es como sigue:

Partiendo del punto de propiedad 586, que es el punto más al Norte de la parcela, con un rumbo de S-88°-33'-52"-E y una distancia de 1,472.00 pies al punto A; del punto A, con un rumbo de S-26°-23'-03"-E y una distancia de 69.38 pies al punto B; del punto B, con un rumbo de S-19°-23'-49"-E y una distancia de 92.47 pies al punto C; del punto C, con un rumbo de S-34°-12'-36"-E y una distancia de 84.95 pies al punto D; del punto D, con un rumbo de S-5°-58'-35"-E y una distancia de 70.11 pies al punto E; del punto E, con un rumbo de S-4°-40'-05"-E y una distancia de 103.09 pies al punto F; del punto F, con un rumbo de S-55°-29'-43"-O y una distancia de 55.01 pies al punto G; del punto G, con un rumbo S-73°-13'-45"-O y una distancia de 100.30 pies al punto H; del punto H, con un rumbo

de N-76°-54'-05"-O y una distancia de 106.56 pies al punto I; del punto I, con un rumbo de N-59°-06'-31"-O y una distancia de 82.70 pies al punto J; del punto J, con un rumbo de S-56°-27'-37"-O y una distancia de 51.75 pies al punto K; del punto K, con un rumbo de S-9°-25'-12"-O y una distancia de 35.50 pies al punto L; del punto L, con un rumbo de S-30°-51'-03"-E y una distancia de 38.24 pies al punto M; del punto M, con un rumbo de S-24°-19'-49"-E y una distancia de 66.29 pies al punto N; del punto n, con un rumbo de S-38°-44'-18"-E y una distancia de 172.32 pies al punto O; del punto O, con un rumbo de S-24°-45'-24"-E y una distancia de 148.65 pies al punto P; del punto P, con un rumbo de S-60°-04'-21"-E y una distancia de 149.16 pies al punto R; del punto R, con un rumbo de S-61°-54'-09"-E y una distancia de 50.00 pies al punto S; del punto S, con un rumbo de S-44°-57'-54"-E y una distancia de 46.39 pies al punto T; del punto T, con un rumbo de S-55°-50'-08"-E y una distancia de 68.04 pies al punto U; del punto U, con un rumbo de S-38°-24'-18"-E y una distancia de 101.83 pies al punto V; del punto V, con un rumbo de S-16°-39'-17"-E y una distancia de 51.71 pies al punto W; del punto W, con un rumbo de S-21°-36'-04"-E y una distancia de 145.65 pies al punto X; del punto X, con un rumbo de S-24°-54'-03"-E y una distancia de 28.33 pies al punto Y; del punto Y, con un rumbo de S-52°-53'-18"-E y una distancia de 36.48 pies al punto Z; del punto Z, con un rumbo de S-49°-21'-42"-E y una distancia de 31.80 pies al punto A1, del punto A1, con un rumbo de S-30°-53'-26"-O y una distancia de 75.19 al punto B1, del punto B1 con un rumbo de S-47°-48'-36"-O y una distancia de 99.52 pies al punto 823; del punto 823, con un rumbo de S-69°-28'-50"-O y una distancia de 390.38 pies al punto 822; del punto 822, con un rumbo de S-66°-26'-30"-O y una distancia de 318.93 pies al punto 821; del punto 821, con un rumbo de S-66°-38'-00"-O y una distancia de 108.83 pies al punto 820; del punto 820 con un rumbo de S-66°-31'-00"-O y una distancia de 253.74 pies al punto 819; del punto 819, con un rumbo de S-70°-10'-10"-O y una distancia de 263.45 pies al punto 5012; del punto 5012, con un rumbo de S-28°-43'-30"-O y una distancia de 34.78 pies al punto 5005; del punto 5005, con un rumbo de N-8°-28'-11"-E y una distancia de 116.67 pies al punto 5004; del punto 5004, con un rumbo de N-6°-37'-22"-E y una distancia de 208.27 pies al punto 5003; del punto 5003, con un rumbo de N-65°-01'-42"-O y una distancia de 224.36 pies al punto 5002; del punto 5002, con un rumbo de N-61°-35'-32"-O y una distancia de 542.77 pies al punto 5001; del punto 5001, con un rumbo de N-4°-44'-33"-E y una distancia de 1220.89 al punto 599; del punto 599, con un rumbo de N-88°-28'-05"-E y una distancia de 6.73 pies al punto 598; del punto 598, con un rumbo de S-23°-17'-18"-E y una distancia de 50.23 pies al punto 597; del punto 597, con un rumbo de S-58°-41'-18"-E y una distancia de 66.96 pies al punto 596, con un rumbo de N-69°-46'-45"-E y una distancia de 80.81 pies al punto 595; del punto 595, con un rumbo de S-71°-47'-33"-E y una distancia de 83.66 pies al punto 594; del punto 594, con un rumbo de S-15°-32'-36"-E y una distancia de 46.39 pies al punto 593; del punto 593, con un rumbo de S-27°-37'-49"-O y una distancia de 60.38 al punto 592; del punto 592, con un rumbo de S-87°-12'-17"-E y una distancia de 87.76 pies al punto 591; del punto 591, con un rumbo de N-84°-47'-37"-E y una distancia de 237.37 pies al punto 590; del punto 590, con un rumbo de N-9°-36'-52"-E y una distancia de 65.62 pies al punto 589, del punto 589, con un rumbo de N-80°-57'-22"-O y una distancia de 304.03 pies al punto 588; -el punto 588, con un rumbo de N-53°-39'-17"-O y una distancia de 251. 21 pies al punto 587; del

CRM

punto 587, con un rumbo de N-13°-28'-22"-0 y una distancia de 98.42 pies al punto 586, que es el punto de partida para esta descripción.

POR CUANTO, De acuerdo con el Artículo Nueve(9) de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas podrá transferir a la Autoridad de los Puertos libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO, La agrupación, segregación y traspaso de los terrenos y el proyecto para la instalación y operación del equipo de radar (ASR-8) para servir al Aeropuerto Internacional fue aprobada por la Junta de Planificación el día 25 de marzo de 1977.

POR TANTO, YO, Carlos Romero Barceló, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades que me confieren la Constitución y las leyes vigentes, y en consideración a los anteriores pronunciamientos, he determinado disponer y por la presente dispongo lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá libre de costo alguno a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, los terrenos a que se hace referencia en esta resolución, luego de la agrupación y segregación correspondientes.

2. La Autoridad de los Puertos entrará en posesión de dichos terrenos segregados inmediatamente debiendo formalizar en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

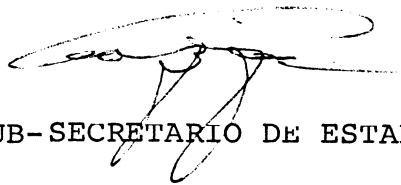
CMB

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de junio
de 1977.



CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy
día 21 de junio de 1977.



SUB-SECRETARIO DE ESTADO